

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DESIGNA Y DELEGA FACULTADES AL VICE FISCAL DE JUSTICIA FAMILIAR Y CIVIL, SOLUCIONES ALTERNAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA ATRIBUCIÓN AL VICE FISCAL DE JUSTICIA FAMILIAR Y CIVIL, SOLUCIONES ALTERNAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA RESOLVER Y EN SU CASO IMPONER SANCIONES, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE COLIMA.**

El Fiscal General del Estado de Colima, Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 80, 81, 82 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así mismo conforme lo dispone el artículo 2, numerales 1, 2 y 3, artículo 10 numerales 1 y 2, artículo 12, numeral 1 fracciones II y VII, y numerales 2, 3, 4, 5 y 6, así como los demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Fiscalía es un órgano estatal autónomo, reconocido en la Constitución del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, y autonomía técnica para fijar sus propias disposiciones jurídicas, e instruir las medidas administrativas necesarias para despachar los asuntos de su competencia, sin que sus funciones puedan ser influidas o restringidas por cualquier otra autoridad y ejercer sus atribuciones correspondiendo a la satisfacción del orden público e interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numerales 1, 2 y 3, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que el Licenciado Gabriel Verduzco Rodríguez, fue designado Fiscal General del Estado de Colima, mediante el nombramiento a su favor de fecha 05 de septiembre de 2018, otorgado por el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del ciudadano Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno; designación que fue aprobada en la sesión pública extraordinaria del ejercicio constitucional de la LVIII Legislatura, celebrada el 05 de septiembre de 2018 y ratificada mediante el acuerdo 94, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 08 de septiembre de 2018.

**TERCERO.-** Con la finalidad de realizar una óptima Procuración de Justicia y la debida representación social y jurídica, derivado de las facultades que se desprenden de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en sus artículos 10 numeral 1, y artículo 12 numeral 1 fracción VII y numerales 2, 3, 4, y 5, el Fiscal General, podrá delegar atribuciones o facultades u otorgar mandato o autorización, con la finalidad de poder atender las necesidades de la Fiscalía.

**CUARTO.-** Que en virtud de que al titular de la Fiscalía General, le corresponde la atribución de representación jurídica de la Fiscalía General en cualquier juicio, procedimiento, trámite, gestión o asunto en que ésta intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, y que tal atribución es de las que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, prevé como delegables, y que por lo tanto podrán delegarse a otros servidores públicos es por lo que se aprueba el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA ATRIBUCIÓN AL VICE FISCAL DE JUSTICIA FAMILIAR Y CIVIL, SOLUCIONES ALTERNAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, PARA RESOLVER Y EN SU CASO IMPONER SANCIONES, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE COLIMA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa y delega al Vice Fiscal de Justicia Familiar y Civil, Soluciones Alternas, Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Colima, para efecto de que en representación del Fiscal General del Estado, resuelva y en su caso imponga las sanciones que por faltas administrativas incurran los servidores públicos de esta Institución en el desempeño de sus funciones, respecto de los procedimientos que se hayan iniciado durante la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima y de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Colima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Entendiéndose tales facultades delegadas ratificadas por el Fiscal General del Estado de Colima, por no tratarse de atribuciones indelegables, de conformidad con el artículo 12 numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 10, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, se ordena se publique el presente acuerdo, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**ATENTAMENTE.**

**COLIMA, COLIMA A 17 DE NOVIEMBRE DE 2020  
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA  
LICENCIADO GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**

Firma.

